

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (BUENA FE)

Representación: Actor-Demandado

Fundamento legal: Artículos 806, 790, 1132, 1133, 1134, 1148, 1149 y demás relativos del Código Civil.

- Los elementos de procedencia de la acción son: a) Que la posesión sea en concepto de propietario, y con justo título, b) Pacífica, c) Continua, d) Pública y e) Por más de 5-cinco años, cuando se proceda de buena fe. En consecuencia, aplica tanto para promover como actor el Juicio y para contestar como demandado en su caso.
- Por lo tanto, deberá acreditar haber celebrado un contrato de transmisión de dominio imperfecto (compraventa, cesión, donación) con persona distinta al dueño registral.
- Que el documento tenga fecha cierta, es decir, que se haya ratificado ante un Notario Público, que se haya inscrito ante el Registro Público o bien, que haya fallecido una de las partes.

Requisitos de trámite:

1. Documento original que acredite la adquisición y recibos de pago originales efectuados por la operación, que justifiquen la totalidad del pago o se pueda identificar el primero y el último si extravió algunos.
2. Copia certificada de la Escritura antecedente registral del inmueble. De aquí se va a desprender también el nombre de la persona a quien se va a demandar, así como su domicilio.
3. Certificado de Libertad de Gravámenes vigente (no expedido más de 3-tres meses)
4. 3-tres testigos no familiares, vecinos del inmueble objeto, traer copia de la credencial de elector para datos correctos.
5. Suma total del objeto de la Litis menor a 10,000 cuotas.

